

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **"COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"** DE AHORA EN ADELANTE LLAMADO **"COBACH"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE **ELT TRADING.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CAMBRIDGE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. LEON DAVID ZUNA ORELLANO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con Personalidad Jurídica y de Patrimonio Propio, creado por decreto Administrativo de Creación el 26 de Septiembre de 1973, publicado en el periódico oficial del estado el día 24 de Julio de 1984, cuyo objeto es impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato general en sus características propedéutica, y terminar en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, que demanda el sistema productivo del estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que comparece en este acto a través el director general el DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO, quien acredita su personalidad en calidad de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES, con los acuerdos E.01.03.2023.03.31, E.01.04.2023.03.31 emitidos por la H. Junta Directiva del mencionado Colegio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones I, II, III y XI del Decreto de Creación del citado Organismo Público Descentralizado, así como su nombramiento de fecha 12 de abril de 2023, expedido a su favor por el Mtro. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación de Gobierno del Estado., y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su reglamento interno, en el artículo en 7 fracciones I, II y III.

I.3.- Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en el territorio estatal, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo del estado, en los que se imparten carreras de profesional técnico, en diferentes áreas de la actividad económica.

I.4.- Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el número CBS840801QC1.

I.5.- Que, para el cumplimiento de sus obligaciones, así como para oír y recibir notificaciones, señala como domicilio el ubicado en Brisa 119, Colonia Garita de Jalisco C.P. 78294.

I.6.- Cuenta con plena capacidad legal y poderes suficientes para celebrar el presente ACUERDO en su representación, obligándola en los términos del mismo, según la

naturaleza de la Secretaría de Educación Pública y quien dota a cada plantel para realizar a través de del Departamento de Vinculación, quien en este caso vigila y da seguimiento al presente acuerdo.

II. Declara "CAMBRIDGE" a través de su representante legal:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública No. [122,124] de fecha [11 de octubre de 2007], Libro No. 4233, otorgada ante la fe del Notario Público No. [103] del Distrito Federal, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio No. [373108] del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal de fecha [15 de noviembre de 2007].

II.2. Que su representante legal es el señor León David Zuna Orellano, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, según se desprende del testimonio de la Escritura Pública No. 77,738, de fecha 8 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Titular de la notaría Número 94 de la Ciudad de México, Lic. Eric Namur Campesino, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este convenio.

II.3. Que tiene por objeto, entre otros: diseñar, elaborar y en su caso, editar y producir todo tipo de materiales artísticos, culturales, educativos y académicos afines a su naturaleza, tales como libros, folletos, catálogos, revistas, periódicos o cualquier otro tipo de documentos escritos, audiovisuales o multimedia.

II.4. Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de cooperación mutua con "**COBACH**", razón por la cual acuerda en suscribir el presente convenio.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal ETR070911MS5.

II.6. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1196 Piso 10, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Código Postal 03200, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que es su voluntad coordinar esfuerzos para formalizar el presente convenio y emprender acciones de cooperación conjunta.

- III.2 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, así como la capacidad legal que ostentan para la celebración de este convenio; y al no existir ningún impedimento en cuanto a su validez que pudiera conducir a la nulidad del mismo, es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"CAMBRIDGE" manifiesta su intención de cooperar en beneficio de "COBACH" con la siguiente serie para el programa de estudios de "COBACH" Cambridge for DGB 2da Edición

SEGUNDA. - ADQUISICIÓN, PRECIOS Y MATERIAL DE APOYO.

"LAS PARTES" acuerdan que "COBACH" se compromete a **utilizar y promover** la publicación de editorial CAMBRIDGE: "Cambridge for DGB 2da Edición" para su uso.

Los precios de lista 2023 se describen en el ANEXO 1.

Cambridge University Press informará a "COBACH" que cada año se aplicará a partir del 1 de abril, un incremento de precios de acuerdo con la inflación reportada por el INPC.

Los precios, plazos y mecanismos de entrega serán definidos de acuerdo con los contratos y/o convenios que "COBACH" celebre directamente con el **DISTRIBUIDOR**.

Materiales de apoyo para los profesores:

Componente
Student's Book formato Full Contact
Teacher's Edition impreso y/o Digital
Class Audio Digital

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "CAMBRIDGE".

"LAS PARTES" acuerdan en que "CAMBRIDGE" se obliga a lo siguiente:

Capítulo I de los docentes

1. Entregar a los docentes de "COBACH" que impartan la asignatura de inglés, el material de apoyo impreso y/o digital según sea el caso sin costo alguno, por lo

que **"COBACH"** proporcionará a **"CAMBRIDGE"** el listado del personal docente que recibirá una copia de cada ejemplar, la cual contendrá nombre y nivel en el que imparten cátedra.

2. El equipo académico designado por Cambridge capacitará al inicio de cada semestre al grupo de profesores **sobre el uso de los materiales**, contenidos y herramientas, así mismo, sobre aspectos pedagógicos y académicos derivado de las necesidades y solicitudes institucionales de **"COBACH"** de común acuerdo entre ambas partes.
3. **"CAMBRIDGE"** invitará a los profesores de inglés de **"COBACH"** a los webinars que sean impartidos por el equipo de consultores, autores y Speakers Internacionales apoyando de esta forma a su desarrollo profesional. También se considerarán sesiones especiales de temas pedagógicos y académicos específicos para los docentes de **"COBACH"**. Esto se llevará a cabo de común acuerdo entre ambas partes.
4. En caso de ser las capacitaciones presenciales, **"CAMBRIDGE"** proporcionará los entregables requeridos para estas capacitaciones.

Capítulo II de los estudiantes

1. **"CAMBRIDGE"** garantizará tener material suficiente en bodega para cubrir la demanda en cada campus, dentro de las dos semanas antes de iniciar clases y durante las tres semanas después de iniciado cada cuatrimestre. Para ello **"COBACH"** se compromete a proporcionar la información de la matrícula total a los responsables de **"CAMBRIDGE"** para este proceso.
2. **"CAMBRIDGE"** proporcionará un instrumento para valorar los aprendizajes esperados a los estudiantes que debieron desarrollar a lo largo de sus 4 semestres utilizando los materiales acordados por ambas partes. Estas son las evaluaciones que contiene la serie de Cambridge for DGB 2da Edición.

CUARTA. - ANEXOS ESPECÍFICOS.

Los Anexos Específicos deberán constar por escrito y ser firmados de conformidad por ambas partes, y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal implicado, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas, artísticas y/o literarias relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

La información que "LAS PARTES" se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente que las leyes respectivas establezcan y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

"LAS PARTES" podrán proporcionar la información únicamente a su personal, siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información para proceder a realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo, cada parte dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Queda prohibido para "LAS PARTES", reproducir sin permiso de cualquiera de éstas, todo tipo de material e información que se le hubiesen proporcionado o realizado al amparo de este Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, propiedad industrial y penal, además de la rescisión del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no otorgará licencias o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra parte.

Para efectos de los convenios, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las otras partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reserva de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES CIVILES Y LABORALES.

El presente convenio no crea ningún vínculo de carácter laboral, ni relación obrero-patronal respecto de ninguna de **"LAS PARTES"**. En consecuencia, **"CAMBRIDGE"** responderá de manera individual y exclusiva frente a sus empleados por las obligaciones que le correspondan en materia laboral y de seguridad social, obligándose a mantener a **"COBACH"** en paz y a salvo de cualquier reclamación que llegaran a promover en su contra cualquiera de su personal empleado. Esta cláusula aplica en el mismo sentido y alcance respecto a **"COBACH"** frente a **"CAMBRIDGE"**.

El personal que utilice **"CAMBRIDGE"** para la prestación de los servicios, objeto del presente Convenio, será de su exclusiva responsabilidad, habida cuenta que **"CAMBRIDGE"** ha declarado poseer los elementos propios y suficientes para solventar las obligaciones laborales que ha contraído con sus trabajadores en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en tal virtud, no podrá considerarse a **"COBACH"** patrón directo, sustituto, por intermediación o solidario del personal referido. Esta cláusula también aplica en el mismo sentido y alcance respecto a **"COBACH"** frente a **CAMBRIDGE**.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio, así como los documentos que de éste deriven podrán ser modificados o adicionados en cualquier tiempo. Dichas modificaciones deben constar por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

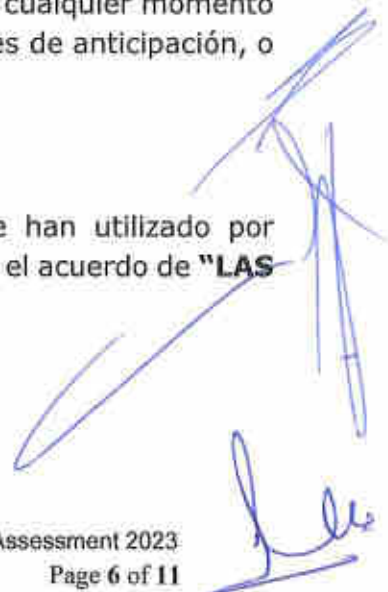
NOVENA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia de 1 (UN AÑO) a partir de su fecha de firma, pudiendo darse por concluido en cualquier momento por cualquiera de las partes previa solicitud por escrito con seis meses de anticipación, o bien por acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, no limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"**, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de sus respectivos representantes obligados en el presente instrumento, o bien las personas que **"LAS PARTES"** designen para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la competencia de los tribunales locales del fuero común de San Luis Potosí, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.


DÉCIMA TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" expresamente manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído el presente convenio y estando los firmantes conformes con el contenido y alcance de todas sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 12 días del mes de julio del año 2023.

Firma como testigo el C.P. Salvador Montante, Director General de **Aprenderé Press**, como distribuidor seleccionado por **"COBACH"** para la comercialización, venta y distribución de las publicaciones de **"CAMBRIDGE"** y libros de texto, así como contenidos digitales y en línea.

**"COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"**



Dr. Ricardo Daniel Centeno Trejo
Director General
COBACH SLP

"ELT TRADING"



Leon David Zuna Orellano
Cambridge University Press and
Assessment
Director Americas, English

TESTIGOS



Jesus Salvador Montante Contreras
Aprenderé Press
Director General



Dr. Gilberto Madrid Loyde
Director Académico
COBACH SLP



Cruz Castro López
Cambridge University Press and
Assessment
Learning Solutions Manager



Testigo
Lic. Carla Salinas López.
Jefa de departamento de Capacitaciones.



Juan Francisco Sanchez Herrera
Cambridge University Press and
Assessment
Key Account Manager - English



ANEXOS

ANEXO 1, Precios de lista 2023

Los precios vigentes para los niveles 2 Y 4 que se venderán en los meses de enero a marzo de 2024 se mantienen en \$255.00

Título	Precio neto en pesos por unidad Vigencia de agosto 2023- enero a marzo 2024
Cambridge for DGB 2 nd Edition 1	\$255.00
Cambridge for DGB 2 nd Edition 2	\$255.00
Cambridge for DGB 2 nd Edition 3	\$255.00
Cambridge for DGB 2 nd Edition 4	\$255.00

Dando continuidad a este proyecto, los precios para los semestres de agosto de 2024 y enero de 2025 sufrirán un incremento el cual se calculará de acuerdo con la inflación reportada en el "INPC" índice nacional de precios al consumidor. Los cuales se darán a conocer el 1 de abril de 2024.

ANEXO 2, Programa.

Descripción del producto

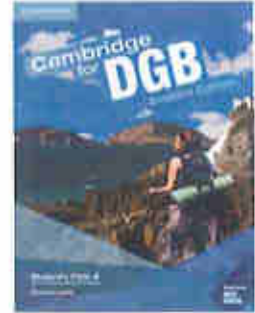
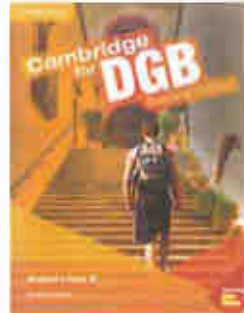
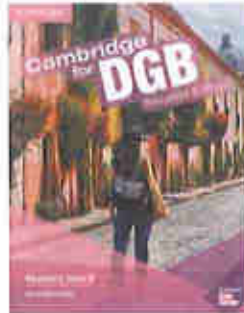
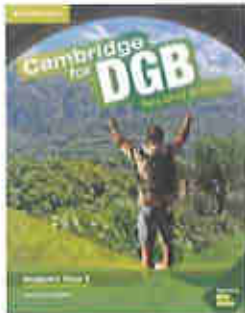
Características generales:

- Cuatro niveles de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia, **de A1 a A2+**
- apegado al programa oficial de la DGB
- fácil de usar y navegar
- diseño atractivo y limpio
- enfoque comunicativo
- competencias
- valores humanos
- alfabetización visual
- trabajo colaborativo
- pensamiento crítico
- evaluación continua
- organizado por módulos

Componentes:

- Student's Book
- Teacher's Edition
- Audio CD
- Videos
- Recursos para el maestro (incluye libro digitalizado)

Cambridge for DGB 2nd Edition



“Cambridge for DGB 2nd Edition” es una serie comunicativa de habilidades integradas de cuatro niveles en Inglés Americano para alumnos de Bachillerato General. La serie ofrece una solución práctica e inmediata para enseñar inglés en el aula:

Los contenidos de Cambridge for DGB 2nd Edition están alineados al programa nacional oficial de la Dirección General de Bachillerato.

Cambridge for DGB 2nd Edition construye las habilidades de lenguaje de los estudiantes desde A1 a A2+ en el MCERL a través de su estructura de 4 niveles. El contenido ofrece

actividades dinámicas y atractivas, preparando así a los estudiantes con habilidades de la vida real del mundo que los espera.

Ha sido diseñado para proporcionar oportunidades para aplicación directa del lenguaje a través de ejercicios de personalización a través de sus unidades. En cuanto al programa oficial, cada nivel de está dividido en 4 bloques. Cada bloque cubre 12 horas de instrucción en clase, lo cual nos da un total de 48 horas por semestre. Esto significa que cada bloque está diseñado para que su material cubra un mes de clases. Cada página es una clase.

Los beneficios de enseñar con *Cambridge For DGB 2nd Edition*

Este curso de 4 niveles presenta el idioma inglés de una manera práctica y accesible, ayudando a los maestros a preparar a sus alumnos con una serie de herramientas lingüísticas esenciales que pueden ser utilizadas dentro y fuera del aula.

Las notas de enseñanza para el maestro proporcionan instrucciones paso a paso para la clase, guiando a los maestros en que preguntar y decir a sus alumnos en un marco de 50

minutos, con tiempos incluidos para cada actividad en las notas del maestro. Se proporcionan actividades de extensión para aquel maestro que desee exceder este tiempo. El curso ofrece material simple y fácil de usar para ambos, maestros y alumnos.

"Ecosistema Cambridge One-Practice Extra"

Extra se enfoca en ofrecer práctica para las habilidades de lectura y percepción auditiva, así como en los sistemas de Lenguaje – gramática y vocabulario. Contiene también juegos para práctica divertida.

Practice Extra tiene un formato de auto-estudio, pero puede ser monitoreado por el maestro del grupo, así como por un administrador.

Los alumnos y profesores tendrán acceso a los contenidos de Cambridge One "Cambridge for DGB 2nd Edition desde cualquier dispositivo, como PCs, Tablets o teléfonos inteligentes.



- maestro (incluye libro digitalizado)

